CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/99/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00099-25

R-0012

La Paz, 11 de abril del 2025

VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder Nº 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/423/2025 de 10 de abril del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/220/2025 de 11 de abril del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(…) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (…)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 694 de 07 de abril de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMO VITAL"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 314/95 de fecha 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente Nº 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 04 de abril de 2025, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Factura Nº 54 de fecha 18 de septiembre de 2024 de la empresa CAMA ROJAS ELIAS ORLANDO, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/423/2025 de 10 de abril del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PROMO VITAL"**.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/220/2025 de 11 de abril del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PROMO VITAL"**, presentada por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PROMO VITAL"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMO VITAL"**, de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
BICICLETA #29 MARCA VENZO NEGRA CON VERDE TALLA 19	2,250.00	5	11,250.00
BICICLETA #29 MARCA VENZO NEGRA CON VERDE TALLA 17	2,250.00	5	11,250.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 17 de abril de 2025 y finalizará el 27 de junio de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00099-25

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Javier García Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"PROMO VITAL"

1. NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

"PROMO VITAL"

2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial tendrá un periodo de duración a partir del 17 de abril del 2025 al 27 de junio del 2025 (fecha final de entrega de premios) con vigencia en el departamento de ORURO del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La presente promoción se realizará a través de la modalidad: SORTEO.

Podrán participar de la presente promoción todas las personas naturales consumidores de los productos VITAL producidos y comercializados por EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. – EMBOL S.A. en los empaques detallados en el punto 3.1 del presente proyecto en el departamento de Oruro.

El periodo de participación (depósito de sobres en las ánforas habilitadas) será del 17 de abril del 2025 al 13 de junio 2025.

La promoción consiste en depositar 3 etiquetas VITAL de los productos habilitados en un sobre cerrado con los datos personales para participar del sorteo de 10 bicicletas montañeras. Los sorteos se realizarán en 2 etapas durante el periodo de duración de la promoción, detallado en el punto 3.3.

3.1. MARCAS Y PRODUCTOS PARTICIPANTES

Las etiquetas de las siguientes marcas y productos habilitados para esta promoción son:

- Vital sin gas 600ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Vital sin gas 990ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Vital sin gas 2000ml (Botella No Retornable de Plástico)
- Vital sin gas 3000ml (Botella No Retornable de Plástico)

3.2. MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO

Al premio se accede a partir de un sorteo al azar en el que se seleccionarán los sobres ganadores. Se premiará sólo a aquellos sobres que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que contengan 3 etiquetas de los productos VITAL detallados precedentemente
- Que tenga el registro de los siguientes datos del participante:
  - a) Nombre completo (al menos un nombre y un apellido)
  - b) Número de Carnet de identidad
  - c) Teléfono de contacto

Si el sobre no tuviera las 3 etiquetas habilitadas de los productos VITAL se escogerá al azar otro sobre.

Se consideran válidas las etiquetas que tengan al menos el 80% de su superficie original (es decir, no son válidas por ejemplo una media etiqueta).

En caso de que el sobre seleccionado tenga errores de registro de datos consignados en el sobre, se hubieran utilizado sobre nombres, apodos u otros se considerará válido siempre y cuando los demás datos posibiliten la identificación del participante de manera inequívoca mediante una (1) llamada al número registrado.

Se procederá a llamar al ganador por única vez para corroborar sus datos. En caso de no poder contactarse telefónicamente con el ganador, se deberá esperar a escuchar la respuesta de la operadora que confirme que la llamada no puede ser respondida. En caso de NO obtener una respuesta, ya sea porque nadie responde a la llamada, o porque el teléfono de referencia no esté habilitado o esté fuera de servicio o que ingrese a la casilla de voz, se escogerá otro sobre. No será necesario que la persona ganadora sea quien conteste la llamada telefónica, pudiendo sus datos ser validados por sus familiares o terceros.

En caso de que la identificación no sea posible y la llamada no sea respondida se escogerá otro sobre al azar.

Ánforas Autorizadas:

Las ánforas habilitadas para el depósito de los sobres participantes estarán ubicadas en:

PDC	NOMBRE COMERCIAL	PERSONA DE CONTACTO	DIRECCION
1	VILLARROEL ZURITA WILMA	VILLARROEL ZURITA WILMA	CALLE COCHABAMBA ENTRE POTOSI Y PAGADOR
2	CRUZ MAMANI SOFIA	CRUZ MAMANI SOFIA	CALLE CESAR ACHAVAL Y ESQUINA MOISES SALAZAR
3	MAMANI MENDOZA MERY	MAMANI MENDOZA MERY	AV. AL VALLE y ESQUINA CALLE 3 S/N
4	FLORES YUCRA JAQUELINE ELENA	FLORES YUCRA JAQUELINE ELENA	CALLE SANTA CRUZ ENTRE VASQUEZ Y 6 DE OCTUBRE
5	MAMANI FERNANDO	MAMANI FERNANDO	PASAJE BARRIENTOS Y ESQ PASAJE ORTUÑO
6	ESPINOZA ROMERO FABIO BEIMAR	ESPINOZA ROMERO FABIO	MAX FERNANDEZ (MERCADO) ENTRE C. TOBAR Y C. CALCUTA
7	RIOS TORREZ HONOLIA	RIOS TORREZ HONOLIA	CALLE LIRA ENTRE LA PAZ Y PASAJE X
8	AGUILAR CALLE MAURA	AGUILAR CALLE MAURA	PASAJE EVARISTO VALLE Y ESQ 6 DE OCTUBRE
9	CONDORI ROSSEMARY	CONDORI ROSSEMARY	CALLE PISAGUA ENTRE CALLE CARO Y CALLE MONTESINOS
10	CONDORI VICENTA	CONDORI LOURDES	CALLE TARAPACA A, ENTRE OBLITAS Y LIRA
11	ROQUE MARTHA	ROQUE MARTHA	CALLE AYACUCHO ENTRE C. PDTE. MONTES Y C. WASHINGTON
12	ZEBALLOS ZAMBRANA RODOLFO	ARANA QUEZADA JANET	CALLE PETOT ENTRE ADOLFO MIER Y BOLIVAR
13	OCSA HIDALGO MARIELA	OCSA HIDALGO MARIELA	CALLE TEJERINA ENTRE ALDANA Y MURGUIA
14	GRUICH MENDOZA MARIA LUISA	GRUICH MENDOZA MARIA	CALLE PAGADOR Y ESQUINA RENGEL (ZONA CEMENTERIO GENERAL)
15	LEON ARIAS DANITZA	LEON ARIAS DANITZA	AV. BRASIL. ESQ. CALLE JOSE LEON (ZONA TERMINAL)
16	QUISPE KANTUTA MIRIAN	QUISPE KANTUTA MIRIAN	CALLE LIZARRAGA ENTRE CALLE PAGADOR Y CALLE POTOSI
17	MAMANI ROSAS SILVIA	MAMANI ROSAS SILVIA	CALLE AVAROA ENTRE C. ARGENTINA Y C. URUGUAY
18	VELIZ VILLCA ANDREA IRMA	VELIZ VILLCA ANDREA IRMA	CALLE TOLEDO ENTRE C. COLON Y C. VILLAZON
19	QUISBERT REYES NADYR KARINA	REYES MARCIA	CALLE COLON Y ESQ JOSE MARIA ACHA
20	HUANCA CHAMBI ELENA	HUANCA CHAMBI ELENA	ZONA KASSO FRENTE AL MERCADO SOCAMANI
21	CARLOS GUTIERREZ NERI	CARLOS GUTIERREZ NERI	CALLE CORDEOR ENTRE MANZANO F4 Y LOTE 2

Siendo los puntos de dichas ánforas, lugares de comercio de productos de EMBOL que atenderán en los días y horarios que habitualmente realizan atención al público en general.

3.3. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

El consumidor podrá participar de los 2 sorteos de bicicletas montañeras, de la siguiente forma:

Los sobres depositados durante el periodo comprendido del 17 de abril de 2025 al 13 de mayo de 2025 participarán del PRIMER sorteo a llevarse a cabo el 16 de mayo de 2025 en el que se sortearán 5 bicicletas #29:

3 Bicicletas # 29 Marca Venzo
Negra con verde
Talla 17 y

2 Bicicletas # 29 Marca Venzo
Negra con verde
Talla 19.

Los sobres depositados durante el periodo comprendido del 14 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025, incluyendo también los sobres no ganadores del periodo anterior (17 de abril al 13 de mayo) participarán del SEGUNDO sorteo a llevarse a cabo el 16 de junio del 2025 en el que se sortearán 5 bicicletas:

2 Bicicletas # 29 Marca Venzo
Negra con verde
Talla 17 y

3 Bicicletas # 29 Marca Venzo
Negra con verde
Talla 19.

Los sobres no ganadores del PRIMER sorteo participarán del SEGUNDO sorteo.

Se aclara que los datos personales brindados por los participantes o fotografías de los mismos podrán ser utilizados por Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL S.A.) con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social o en la base de datos de la empresa.

Adicionalmente cabe resaltar que los eventos de Sorteo se realizarán en acto público con Acta de Sorteo, misma que contendrá: la identidad del ganador, (Nombre y apellido), Carnet de Identidad, lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio.

Asimismo, el evento de entrega de premios se realizará en acto público con Acta de Entrega de Premios, misma que contendrá: (Nombre y apellido), Carnet de Identidad, lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios.

4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

Se realizarán 2 sorteos con participación de Notario de Fé Pública, de acuerdo al siguiente cronograma:

a) 1er SORTEO: Viernes 16 de mayo 2025– 5 BICICLETAS
b) 2do SORTEO: Lunes 16 de junio del 2025 – 5 BICICLETAS

Los sorteos se realizarán en la siguiente dirección:

Sucursal – Embol	Dirección para la realización del sorteo
Oruro	Carretera a Vinto Km. 3, Zona Parque Industrial

5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará el día 27 de junio del 2025 en la siguiente dirección:

Sucursal – Embol	Dirección para la entrega de premios
Oruro	Carretera a Vinto Km. 3, Zona Parque Industrial

6. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS

A continuación, se describen los premios y el valor comercial de los premios:

Detalle	Cantidad	Precio unitario (Bs)	Valor Total (Bs)
Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Verde Talla 19	5	2.250,00	11.250,00
Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Verde Talla 17	5	2.250,00	11.250,00
Total	**10**		**22.500,00**

.....

Lic. Jhonny C. Mendoza Llanos
Apoderado
EMBOL S.A.

000041

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	**Código:** R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas Catorce y diez (14 : 10) del día lunes, catorce de abril de dos mil veinticinco años (14/04/2025), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 16,** a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997,** apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00099-25 DE 11 DE ABRIL DE 2025 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

[X] Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Luis Fernando Salazar con C.I. Nº 3476495 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Ejecutivo Nacional

[ ] Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Lic. Luis Fernando Salazar Clavijo
EJECUTIVO NACIONAL DE TRIBUTOS
EMBOL S.A.
C.I.: 3476495 LP

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Mauricio Marcelo Gutiérrez Roque
PROFESIONAL II - DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :.....

C.I. :.....